



ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915

1. **TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION DE**
 2. **FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (A.F.U.N.I.)-**
 3. **ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).-** En la ciudad de Encarnación,
 4. República del Paraguay, el TREINTA de AGOSTO del año mil novecientos noventa y nueve,
 5. ANTE MI, Notaria Pública, VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS, Regente del Registro
 6. Notarial Nº. 915, comparecen: la señora EDITH PAEZ DE MORENO, paraguaya, casada,
 7. se identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº. 807.041, y, la señora MARIA CRISTINA
 8. MIÑO DE QUINTANA, paraguaya, casada, se identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº
 9. 915.323 en sus caracteres de Presidenta y Secretaria de la Comisión Directiva, de conformidad
 10. al Acta Nº 1, de fecha 7 de noviembre del año 1998.- Las comparecientes son mayores de edad,
 11. capaces.- Y las comparecientes dicen que vienen a solicitar de mí, la Escribana Autorizante la
 12. Transcripción de los Estatutos Sociales de la Asociación de Funcionarios de la Universidad
 13. Nacional de Itapúa.- A continuación transcribo dichos Estatutos, y es del tenor sigte.: I.-
 14. **Denominación, Domicilio, Objetivo y Zona de Actuación.- Art. 1.-** En la ciudad de
 15. Encarnación Capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 7 días del mes
 16. de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y bajo la denominación de **ASOCIACION**
 17. **DE FUNCIONARIOS DE LA U.N.I.**, se constituye una entidad gremial, con domicilio en la
 18. Ciudad de Encarnación, teniendo como jurisdicción y zona de actuación el Departamento de
 19. Itapúa y todas las dependencias creadas y a crearse por la U.N.I., cualquiera sea la localidad en
 20. que funcione.- **Art. 2.-** Esta asociación será independiente de toda agrupación política,
 21. religiosa e ideológica.- **Art. 3.-** Integran esa asociación funcionarios docentes y no docentes
 22. que tengan relación de dependencia permanente y/o transitoria con la U.N.I y los jubilados que
 23. deseen seguir afiliados, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad ni estado civil, absteniéndose
 24. de todo trato discriminatorio entre sus afiliados.- **Art. 4.-** La asociación de Funcionarios de la
 25. U.N.I tiene como fines: **Sociales.-** a) Impulsar el espíritu de camaradería entre sus miembros.-



PARA REGISTROS PUBLICOS

PROTOCOLO CIVIL SECCION "A" FOLIO NOVENTA Y OCHO (98).-

En hoja de seguridad Nº 124715
 serie K
 Encarnación 30 de Agosto 1999

1. b) Promover la creación de servicios médicos asistenciales, colonias de vacaciones,
2. cooperativas, servicios mutuales, campos de deportes, centros de esparcimiento, guarderías
3. infantiles, farmacia social, etc. atendiendo a la función social de la organización y conforme a
4. Convenios y Reglamentos.- c) Mantener comunicaciones y coordinar actividades con otras
5. entidades y organizaciones no gubernamentales, como mutuales, obras sociales, cooperativas,
6. fundaciones y otras asociaciones sin fines de lucro que tengan objetivos relacionados al bien
7. común.- **Gremiales.**- d) Asumir la defensa de sus asociados en forma colectiva o individual,
8. ante los empleadores, la Justicia y el Estado, defendiendo íntegramente sus intereses
9. profesionales, así como todo interés personal o colectivo.- e) Plantear ante la autoridad pública
10. todo aquello que sea de interés para la asociación o la población en general.- f) Propender al
11. desarrollo de la conciencia sindical en los trabajadores que represente sobre la base de la
12. comprensión de sus derechos y obligaciones, tendiendo a lograr la afiliación de todos los
13. trabajadores comprendidos en su zona de actuación.- g) Estrechar vínculos de solidaridad con
14. otras asociaciones profesionales de trabajadores, tanto del país como del extranjero, con miras
15. al mejor cumplimiento de sus fines.- h) Propiciar y concretar convenios colectivos laborales.- i)
16. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, convenios colectivos, decretos, resoluciones, y de
17. las normas previsionales de la de la seguridad social.- j) Denunciar violaciones de los cuerpos
18. legales enunciados precedentemente.- **Culturales.**- k) Propiciar la elevación del nivel cultural
19. de los asociados, fomentando el hábito al trabajo, y al estudio, procurando la capacitación
20. técnica, la participación en cursos, conferencias, seminarios, talleres, etc. l) Promover la
21. instrucción general y profesional de sus asociados.- m) Editar publicaciones de carácter
22. periódico o no.- n) Promover la creación de una biblioteca.- o) Fomentar el desarrollo de
23. cualquier otra actividad cultural que redunde en beneficio del afiliado.- **Económicos.**- p)
24. Promover el mejoramiento económico de sus asociados, estimulando la concesión de créditos
25. de casas comerciales con quienes mantenga relación contractual.- q) Formar cooperativas de

--- (86) CHOC & ... A.M. TORO ... COCH (98) ---

ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915



1. ahorro, crédito y consumo.- r) Realizar toda actividad lícita para obtener recursos económicos
2. que permita concretar sus fines.- II.- De los socios.- Art. 5.- Se adquiere la calidad de socio
3. con el hecho de estar designado como funcionario, docente y no docente y presentando a tal fin
4. la correspondiente solicitud a la Comisión Directiva.- El derecho a afiliarse comprende el de no
5. afiliarse y el de desafilarse.- Art. 6.- Las solicitudes de afiliación serán consideradas por la
6. Comisión Directiva en su primera reunión mensual y/o dentro de los 30 días hábiles posteriores
7. a sus presentación, comunicándose de inmediato su aceptación o rechazo.- En todos los casos
8. deberá dejarse constancia en el libro de Actas de los fundamentos de la decisión adoptada.- La
9. misma podrá ser rechazada, indicándose concretamente las causales, las que únicamente
10. podrán basarse en: a) Incumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto.- b) Por no
11. desempeñarse en la actividad.- c) Por haber sido expulsado de una asociación sindical, sin que
12. haya transcurrido un año calendario desde la fecha de imposición de la medida.- d) Por hallarse
13. procesado o haber sido condenado por comisión de delitos en perjuicio de una asociación
14. sindical.- El afectado por el rechazo, tendrá derecho a apelar ante la primera Asamblea de la
15. Asociación con voz y voto, quien resolverá en definitiva.- Art. 7.- El asociado a quien fuera
16. aceptada su renuncia no podrá solicitar el reintegro o intereses que pudieran generar los aportes
17. efectuados.- Art. 8.- Habrá 4 categorías de socios: a) **Socios fundadores:** son los que suscriben
18. el Acta de Fundación de la Asociación.- b) **Socios activos:** todos los funcionarios que se hallan
19. al día con su cuota social y comprendidos en el artículo 3 del Capítulo I del presente Estatuto.-
20. El personal contratado por la U.N.I será considerado socio activo.- c) **Socios Honorarios:** son
21. las personas que a juicio de la Asamblea reúnan los méritos suficientes para merecer este
22. título.- Los miembros del Consejo Asesor tendrán esta categoría.- d) **Socios protectores:** son
23. aquellas personas que por sus aportes de cualquier naturaleza benefician a la asociación y son
24. designados como tales por la Comisión Directiva, con la obligación de dar cuenta en la primera
25. Asamblea Ordinaria de tal decisión.- III.- De los Derechos.- Art. 9.- Los asociados gozarán de



PARA REGISTROS PUBLICOS

PROTOCOLO CIVIL SECCION "A" FOLIO NOVENTA Y NUEVE (99)



ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915



PARA REGISTROS PUBLICOS

PROCOLO CIVIL SECCION "A" FOLIO CIEN (100).-

1. Consejo Asesor se requiere ser funcionario o empleado de la U.N.I con una antigüedad no
 2. menor de 2 años y ser mayor de edad.- **Art. 15.-** El Consejo Asesor es un órgano consultivo.-
 3. La Comisión Directiva puede recurrir a este órgano para solicitar asesoramiento: a) En las
 4. determinaciones de la política y orientación general de la Asociación.- b) En la elaboración de
 5. la Reglamentación Interna de la Asociación.- c) La viabilidad del llamado a Asamblea General
 6. Ordinaria o Extraordinaria, conforme a las disposiciones de este Estatuto.- d) En todos los
 7. casos en que el Presidente otorgue poder para representar a la Asociación o para realizar actos
 8. jurídicos.- e) En el proyecto de Presupuesto, Balance general y la Memoria anual que será
 9. elevado por el Presidente, 10 días antes de la Asamblea.- f) En la Administración General de la
 10. Asociación al Presidente.- g) En las cuestiones de incumplimiento de las disposiciones del
 11. presente Estatuto, siempre que no sean cuestiones graves.- h) En caso de acefalía de la mesa
 12. directiva a objeto de convocar a Asamblea Extraordinaria (los socios - los síndicos).- i) En
 13. cuestiones que competen de una u otra forma a la Asociación.- **DE LA COMISION**
 14. **DIRECTIVA.- Art. 16.-** La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión
 15. Directiva compuesta por: a) un Presidente.- b) un Vicepresidente.- c) un Secretario.- d) un
 16. Prosecretario.- e) un Tesorero.- f) un Protesorero.- g) dos Vocales Titulares.- h) dos Vocales
 17. Suplentes.- **Art. 17.-** La elección de los miembros de la Comisión Directiva se hará en
 18. Asamblea por votación directa y secreta.- **Art. 18.-** Para poder ser miembro de la Comisión
 19. Directiva se requiere: a) Ser mayor de edad.- b) Ser asociado, con dos años de antigüedad en la
 20. asociación.- El 75 % de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por
 21. ciudadanos paraguayos y el Presidente y el Secretario deberán ser ciudadanos paraguayos.-
 22. **Art. 19.-** En casos de licencias, renunciaciones, fallecimiento, separación o cualquier otra causa que
 23. ocasionare la vacancia transitoria o permanente del cargo del Presidente, éste será reemplazado
 24. por el Vicepresidente.- **Art. 20.-** La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo
 25. menos una vez cada 30 días, en los días y horarios que determine en su primera reunión anual y

1. extraordinariamente cada vez que las circunstancias así lo requieran a convocatoria del
2. Presidente o a solicitud de la mitad de sus miembros.- **Art. 21.**- Basta la mitad más uno de sus
3. miembros titulares para la válida deliberación de la Comisión Directiva.- **Art. 22.**- La ausencia
4. injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) alternadas, por parte de los
5. miembros de la Comisión Directiva será considerada causa dimitente.- **Art. 23.**- El órgano de
6. conducción tendrá quórum en sesión ordinaria con la mitad más uno de sus miembros.- Sus
7. resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los presentes.- El Presidente
8. dirigirá el debate y solo votará en caso de empate y su voto será decisorio.- No tendrán valor
9. las resoluciones tomadas en reunión no convocada por la autoridad.- **Art. 24.**- Los miembros
10. de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas graves que afecten a
11. la asociación sindical o por actos o hechos que comprometan su disciplina y buena armonía.-
12. La medida no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, debiendo dar cuenta de la
13. misma en la primera Asamblea General Extraordinaria que se realice, a cuyo efecto se incluirá
14. el informe en el orden del día.- La Asamblea Extraordinaria será convocada dentro de los
15. quince (15) días hábiles posteriores como máximo y su celebración tendrá lugar antes de
16. cumplirse los treinta (30) días de aplicada la sanción.- La Asamblea General Extraordinaria
17. podrá revocar la suspensión por simple mayoría.- Durante el debate el afectado tendrá derecho
18. a voz y voto, podrá formular su descargo y acreditar las pruebas que crea conveniente.- La
19. determinación resolutive que emane de la Asamblea General Extraordinaria será inapelable y
20. el voto será secreto.- **Art. 25.**- Son atribuciones y funciones de la Comisión Directiva: a)
21. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, las resoluciones de las Asambleas y las
22. propias.- b) Administrar los bienes de la Asociación.- c) Determinar la política y orientación
23. general de la Asociación.- d) Disponer la adquisición o la venta de inmuebles la constitución
24. de hipotecas y de otros derechos reales sobre los mismos, previa autorización de una Asamblea
25. General, convocada al efecto.- e) Dictar resoluciones, reglamentos y disposiciones necesarias

INSTITUCION CIVIL "V. LEÓN GIL (JOC)"

Serie H /



ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915



PARA REGISTROS PUBLICOS

PROTOCOLO CIVIL SECCION "A" FOLIO CIENTO UNO (101)

- 1. para mantener el orden y la marcha normal de la asociación.- f) Adquirir derechos y contraer
2. obligaciones de acuerdo al Estatuto.- g) Elaborar el orden del día para las Asambleas.- h)
3. Constituir comisiones especiales, de acuerdo a las necesidades.- i) Presentar anualmente a la
4. Asamblea Ordinaria una memoria sobre la labor desarrollada en el ejercicio fenecido, e
5. balance general y el informe de los síndicos.- j) Nombrar al personal administrativo necesario
6. suspenderlo, removerlo o promoverlo y determinar sus obligaciones y asignaciones.- k)
7. Disponer que se lleven los libros de contabilidad exigidos y necesarios.- l) Organizar
8. actividades culturales científicas, sociales y recreativas para asociados y familiares, así como
9. cursos, seminarios y otros de carácter académicos para la capacitación y formación de los
10. asociados.- m) Resolver los casos no previstos en estos estatutos pero que concuerden con sus
11. fines con cargo de dar cuenta a la Asamblea Ordinaria.- n) Aplicar las sanciones establecidas
12. en estos estatutos y en las disposiciones reglamentarias.- o) Aceptar el ingreso de nuevos
13. socios activos.- p) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- q) Solicitar
14. asesoramiento al Consejo Asesor en las cuestiones establecidas en el Estatuto cuando así lo
15. considere conveniente.- VI.- Del Presidente.- Art. 26.- Son deberes y atribuciones de
16. Presidente: a) Ejercer la representación de la Asociación en todos los actos gremiales, sociales
17. administrativos y jurídicos.- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente
18. Estatuto.- c) Suscribir las correspondencias oficiales conjuntamente con el secretario de actas
19. como también los actos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas Generales.- d)
20. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Comisión Directiva.- e) Adoptar
21. medidas urgentes en casos imprevistos con la obligación de dar cuenta de las mismas en la
22. primera reunión de la Comisión Directiva que tenga lugar.- f) Convocar a Asamblea
23. Extraordinaria, invocando el motivo de la convocatoria.- g) Someter a consideración de la
24. Asamblea, el proyecto de presupuesto, balance general y Memoria Anual de la Asociación.- h)
25. Ordenar los pagos previstos en el presupuesto.- i) Coordinar la administración general de la

1. Asociación.- j) Recibir donaciones en nombre de la Asociación.- k) Otorgar y suscribir órdenes
2. de créditos con el Tesorero u otra persona designada por la Comisión Directiva.- l) Solicitar
3. asesoramiento al Consejo Asesor cuando lo considere necesario.- **VII.- Del Vicepresidente.-**
4. **Art. 27.-** En caso de ausencia u otro impedimento del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente
5. en todas sus funciones y atribuciones.- **VIII.- Del Secretario.- Art. 28.-** Son atribuciones y
6. funciones del Secretario: a) Secundar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.- b)
7. Labrar acta de sesiones realizadas.- c) Suscribir todos los documentos de la Asociación
8. conjuntamente con el Presidente.- d) Recepcionar y contestar las correspondencias inherentes a
9. su secretaría informando de su gestión al Presidente.- e) Recepcionar las solicitudes de los
10. aspirantes a socios y las renunciaciones de éstos elevando las mismas a la Comisión Directiva para
11. su consideración.- f) Encargarse del archivo general de la Entidad.- g) Llevar los libros de
12. registros y un fichero de asociados en el cual consignará los datos personales y familiares de
13. los mismos.- h) Cumplir otras funciones inherentes a su cargo encomendadas por el
14. Presidente.- **IX.- Del Pro-Secretario.- Art. 29.-** Son atribuciones y funciones del Pro-
15. Secretario: a) Conformar la Comisión Directiva para llevar adelante los objetivos y
16. responsabilidades propuestos y reemplazarán a los cargos vacantes de los mismos también
17. cumplirán con otras funciones asignadas.- **X.- Del Tesorero.- Art. 30.-** Son atribuciones y
18. funciones del Tesorero: a) Entender en todo lo relacionado al cobro de las cuotas sociales y
19. toda suma de dinero que ingrese a la cuenta de la Asociación.- b) Llevar la contabilidad de
20. acuerdo a las disposiciones legales y vigentes.- c) Disponer el pago de los gastos autorizados
21. por el Presidente, suscribir los cheques y demás documentos contables conjuntamente con el
22. Presidente y/o quien lo reemplace.- d) Administrar bajo su responsabilidad los fondos de la
23. Caja Chica reponiendo periódicamente su total debiendo dar preferencia al pago con cheques
24. en tanto sea admisible.- e) Presentar anualmente el inventario y balance general y cuadro
25. demostrativo de ganancias y pérdidas a la Comisión Directiva, la que efectuará el

REPUBLICA CHILENA DE LOS ANDES (JÓI) -



ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915



PARA REGISTROS PUBLICOS

PROTOCOLO CIVIL SECCION "A" FOLIO CIENTO DOS (102).

1 correspondiente análisis, requerirá su revisión cuando sea necesario, y dispondrá se someta a
 2 consideración de la Asamblea General Ordinaria.- f) Habilitar y operar Cuentas Corrientes y/o
 3 Cajas de Ahorros a nombre de la Asociación y en conjunto con el Presidente en las entidades
 4 bancarias que determine la Comisión Directiva; efectuar los depósitos de los montos que
 5 ingresen a la caja social; pudiendo retener en efectivo la suma que determine la Comisión
 6 Directiva para gastos menores, los que serán administrados por un Caja Chica.- g) Preparar
 7 anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación y programas de recaudación
 8 extraordinaria y someterlos a consideración de la Comisión Directiva.- h) Percibir las cuotas
 9 sociales, cualquier otro ingreso de la Asociación y controlar el estado de cuentas de los
 10 asociados.- i) Preparar trimestralmente o cuando la Comisión Directiva lo requiere un balance
 11 de situación y facilitar todos los datos de los documentos y esclarecimientos pertinentes.- j)
 12 Habilitar y mantener un archivo de los documentos y comprobantes de la tesorería y responder
 13 del manejo y conservación de los mismos.- **XI.- Del Pro tesorero.- Art. 31.-** Son atribuciones
 14 y funciones del Pro-Tesorero: a) Conformar la Comisión Directiva para llevar adelante los
 15 objetivos y responsabilidades propuestos y reemplazarán a los cargos vacantes de los mismos,
 16 también cumplirán con otras funciones asignadas.- b) En caso de ausencia del Tesorero, el Pro
 17 tesorero lo sustituirá en todas sus funciones y atribuciones.- **XII.- De los Vocales.- Art. 32.-**
 18 Son funciones y atribuciones de los vocales.- Conformar la Comisión Directiva para llevar
 19 adelante los objetivos y responsabilidades propuestos.- Los vocales titulares y suplentes
 20 reemplazarán a los cargos vacantes de las mismas y cumplirán con otras funciones asignadas.-
 21 **XIII.- De los Síndicos.- Art. 33.-** Los Síndicos deberán ser elegidos de entre aquellos
 22 asociados que por su capacidad puedan desempeñarse con eficacia en la función
 23 correspondiente.- No forman parte de la Comisión Directiva pero serán elegidos dos (2)
 24 Síndicos titulares y dos (2) suplentes en la misma Asamblea en que dicha autoridad es elegida
 25 o renovada; durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos tantos entre los

1. titulares y los suplentes, en lo posible uno de ellos deberá ser un economista y el otro un
2. jurista.- **Art. 34.-** Los Síndicos, conjunta, separada o alternativamente fiscalizarán las
3. actividades de la Comisión Directiva, principalmente de la Tesorería, de sus dependencias y de
4. las Comisiones creadas en que existan movimientos de fondos y en sus tareas de revisión
5. aplicarán la auditoría regularmente aceptada.- **Art. 35.-** Los Síndicos presentarán, al final del
6. ejercicio un dictamen a la Asamblea con relación al balance general y sus respectivas
7. documentaciones, como así mismo recomendaciones con relación a la Administración de la
8. Asociación.- **XIV.- De las Asambleas.- Art. 36.-** La Asamblea General es el órgano resolutivo
9. supremo de la Asociación y en ella reside su soberanía.- Sus decisiones tendrán carácter
10. obligatorio. En ellas participarán todos los socios reconocidos en este estatuto con derecho a
11. intervención en las deliberaciones.- **Art. 37.-** Las Asambleas podrán ser ordinarias o
12. extraordinarias.- **Art. 38.-** Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por la Comisión
13. Directiva o a petición escrita de por lo menos la quinta parte de los asociados activos. La
14. convocatoria de Asamblea Ordinaria, será hecha con indicación del lugar, fecha, hora y orden
15. del día publicada por los medios que esté a su alcance, sea en la Sede o en los lugares de
16. trabajo, con treinta (30) días de anticipación.- **Art. 39.-** La Asamblea General Ordinaria
17. sesionará válidamente a la hora fijada siempre que se halle presente la mitad más uno de sus
18. afiliados.- **Art. 40.-** Transcurrida una hora de la fijada originalmente, sesionará con los
19. afiliados presentes en cuanto estos superen el 5 % del padrón de afiliados, siendo válidos los
20. acuerdos que se tomen por mayoría de votos.- **Art. 41.-** Las Asambleas Ordinarias se
21. celebrarán cada 2 años dentro de los 4 primeros meses del año con el objeto de: a) Elegir sus
22. autoridades.- b) Considerar el acta de su similar anterior.- c) Considerar la memoria,
23. inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y movimientos de
24. fondos y proyecto de presupuesto.- d) Considerar el dictamen y las recomendaciones de los
25. Síndicos.- e) Considerar todas las modificaciones sobre el porcentaje de la cuota social.- **Art.**

condiciones, exigencias, y otros detalles explicativos de la necesidad o conveniencia de la fusión.- **XV.- De las elecciones.- Art. 47.-** La elección de los miembros de la Comisión Directiva se hará de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral.- **Art. 48.-** El Comité electoral será electo por la Asamblea General Ordinaria.- Estará compuesto de tres miembros Titulares y un suplente.- **Art. 49.-** En su primera reunión; el Comité Electoral, deberá distribuir sus cargos eligiendo un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Vocal Suplente.- **Art. 50.-** No podrán integrar el Comité Electoral los miembros del Consejo Asesor, los de la Comisión Directiva vigente, ni las personas que se hallen ligadas como miembros de estos organismos por parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad y primero en afinidad.- Los integrantes del Comité Electoral en ejercicio no podrán ser candidatos a ocupar cargos en la Comisión Directiva durante el tiempo de su mandato, si no mediare renuncia como miembro del Comité dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la primera publicación de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.- **Art. 51.-** El Comité Electoral tiene las siguientes funciones: a) Recibir por escrito hasta diez (10) días antes y hasta las veinte y cuatro (24:00) horas del último día, el o los nombres de los candidatos.- b) Expedirse dos días después del vencimiento del plazo anterior, sobre si el o los candidatos reúnen las condiciones legales y estatutarias exigidas para el desempeño del o los cargos para los cuales han sido propuestos; en caso contrario comunicará, ese hecho al proponente, para que en el término de veinte y cuatro (24) horas, después de recibir la notificación, nombre al sustituto, si creyera conveniente.- c) Controlar que todo el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a la Ley Electoral, a este Estatuto y al Reglamento Electoral.- d) Resolver en primera instancia toda cuestión suscitada en el proceso electoral, antes de la realización de la Asamblea. Las decisiones serán apeladas ante la Asamblea.- **Art. 52.-** Para el cómputo de los votos, la Asamblea designará una Comisión Escrutadora compuesta por tres Socios, excluyendo a los nominados.- **Art. 53.-** El Comité Electoral elaborará un Reglamento Electoral, el que deberá ser aprobado por la

ENCUENTRO CIENTRO DE ESTUDIOS Y DE INVESTIGACIONES (102) -



ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915



PARA REGISTROS PUBLICOS

PROTOCOL CIVIL SECCION "A" FOLIO CIENTO TRES (103).--

1. 42.- La Asamblea General Extraordinaria sesionará válidamente a la hora fijada siempre que se
2. encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. Transcurrida una hora de la señalada
3. para su iniciación podrá sesionar legalmente con un 5. % de asociados presentes siendo válidos
4. los acuerdos que se tomen por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley establece una
5. mayoría diferente.- **Art. 43.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Comisión
6. Directiva cuantas veces sean necesarias y en ellas serán tratados los asuntos específicamente
7. sometidos a su consideración, enumerados en el orden del día. Será también convocada por la
8. Comisión Directiva, cuando mediare pedido escrito fundamentado de un número de asociados
9. activos no menor del 20 % del total.- También cuando lo soliciten los Síndicos.- **Art. 44.-** Son
10. atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Considerar y resolver el orden del día.
11. b) Considerar el acta de su similar anterior.- c) Convocar a elecciones en caso de renuncia o
12. destitución de más de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, a los efectos de
13. completar el periodo, siempre que falten más de tres (3) meses para la finalización del mismo.
14. d) Designar la junta electoral para los casos en que se refiere en el inciso anterior.- e)
15. Considerar en forma definitiva la aplicación de sanciones a los asociados o miembros de
16. comisiones cuando fueran citados a tal efecto.- f) Liquidar y disolver o fusionar la asociación
17. con otra similar.- g) Modificación total o parcial de este estatuto.- **Art. 45.-** Para el tratamiento
18. de las cuestiones mencionadas en el inciso (f) del artículo anterior, la Asamblea deliberará
19. válidamente con la presencia de $\frac{3}{4}$ partes de los socios activos y las decisiones serán tomadas
20. con el voto favorable también de las $\frac{3}{4}$ de los socios presentes en la asamblea. Si en la
21. primera convocatoria no se reúne la cantidad necesaria se convocará a una nueva asamblea que
22. se reunirá dentro de los quince (15) días subsiguientes. Si en esta oportunidad tampoco se
23. reúne la cantidad exigida la asamblea deliberará válidamente una hora después, con cualquier
24. número de socios activos.- **Art. 46.-** Para la fusión de la asociación con otras similares se
25. requerirá un informe pormenorizado del estado en que se encuentre la asociación y las



Nº 3373954
VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
OTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 915
R. Pereira c/ Juan Leon Mallorquin
Encarnación - Paraguay

ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915



PARA REGISTROS PUBLICOS

PROTCCLO CIVIL SECCION "A" FOLIO CIENTO CUATRO (104).-

1. Comisión Directiva y por la Asamblea General Ordinaria.- **XVI.- Del Régimen disciplinario.**

2. **Art. 54.-** Los asociados serán pasibles de las siguientes sanciones disciplinarias: a)

3. **Apercibimiento:** éste penará al afiliado incurso en falta, obrando como sanción moral y sin

4. que traiga aparejada la restricción de sus derechos como tal. El apercibimiento tendrá carácter

5. de advertencia y perseguirá posibilitar la enmienda del afiliado y evitar la aplicación de

6. sanciones más severas. Se aplicará por faltas que pudieran cometer y por inobservancia

7. respecto a las normas vigentes.- b) **Suspensión:** privará al asociado del goce de los beneficios

8. sociales y de sus derechos como tal, con las limitaciones legales vigentes. La medida no

9. liberará al asociado del cumplimiento de las obligaciones que incumben como tal. Se aplicará a

10. todo asociado que: I.- Incurra en inconducta notoria o incumplimiento de las obligaciones

11. impuestas por el Estatuto o Resoluciones de las Asambleas, II.- Agrediere de hecho o injuriare

12. a algún representante de la asociación, en el ejercicio de sus funciones sindicales, III.- No

13. cumpliere con las reglamentaciones internas, o no adecuare su conducta a las reglas éticas y/o

14. engañare a la asociación con el fin de obtener réditos materiales o económicos, IV.- Se hallare

15. procesado por el juez competente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación

16. sindical. En este caso la suspensión se extenderá por todo el periodo que dure el proceso y no

17. gozará del derecho de votar ni ser electo.- c) **Expulsión:** es una medida que solo podrá ser

18. adoptada por una Asamblea General, para ser impuesta a los asociados que incurran en los

19. siguientes supuestos: I.- Cuando colaboren con los empleadores en actos que importen

20. prácticas desleales declaradas judicialmente, II.- haber sido condenado por la comisión de

21. delitos en perjuicio de la Asociación Sindical, III.- por haber incurrido en actos que

22. ocasionaren graves perjuicios para la Asociación Sindical, o haber provocado desórdenes

23. graves en su seno. IV.- por haber abandonado el cargo directivo para el que ha sido electo, en

24. el órgano de conducción fiscalización y/o de representación.- **Art. 55.-** Las medidas de

25. suspensión indicadas en los apartados I-II-III-IV del Artículo 54 serán tomadas por la

1. Comisión Directiva por un término no superior a noventa (90) días hábiles, graduando la pena
2. de acuerdo a las circunstancias del caso. Notificado el afectado de los cargos que se le imputan,
3. dentro de los 10 días hábiles podrá proponer las medidas de pruebas que crea oportuna,
4. respetándose expresamente el derecho a defensa, el afiliado podrá apelar la sanción ante la
5. primera Asamblea General con voz y voto.- **Art. 56.-** La resolución que imponga la expulsión
6. podrá ser revisada por la Vía Judicial competente a instancia del afectado.- **XVII.- Del**
7. **Patrimonio.- Art. 57.-** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Donaciones.-
8. b) Cuotas mensuales de los asociados.- c) Los bienes adquiridos, sus frutos e intereses.- d)
9. Bonificaciones acordadas con las entidades comerciales por compras hechas por sus
10. asociados.- e) Otros recursos no prohibidos por este Estatuto ni por la legislación.- **Art. 58.-**
11. Los fondos sociales, así como todos los ingresos se mantendrán depositados en una o más
12. instituciones bancarias a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y del
13. Tesorero.- **Art. 59.-** La Comisión Directiva ejercerá la Administración de todos los bienes
14. sociales. Todo acto que importe adquisición, enajenación o constitución de gravámenes
15. respecto de los bienes muebles, será decidido por la Comisión Directiva, informándose
16. detalladamente respecto a las condiciones y modalidades de la operación a la Asamblea
17. General Ordinaria. Las operaciones que se realicen con bienes inmuebles, requerirán
18. previamente la aprobación resolutive de la Asamblea General.- **XVIII.- De la Disolución.-**
19. **Art. 60.-** Ninguna Asamblea General podrá declarar disuelta la Asociación mientras existan y
20. se comprometan 25 asociados dispuestos a sostenerla, expresándose de ésta manera ante la
21. misma Asamblea. En caso contrario, una vez cubierto el pasivo, los bienes restantes se
22. transferirán a la U.N.I., la que deberá mantenerlos en custodia por diez (10) años con el
23. compromiso de que si durante ese lapso se creara una nueva asociación que tenga el mismo
24. objetivo y los mismos fines que la disuelta, los bienes serán transferidos en propiedad a la

... (A) ... (JCA)



Colegio de Escribanos del Paraguay

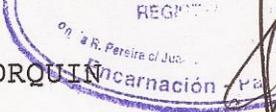


SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

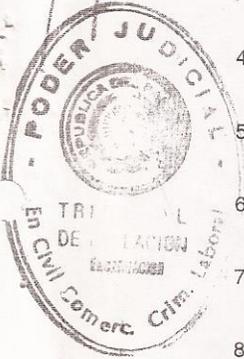
Serie H/



Nº 3373955



ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
LOCALIDAD: ENCARNACION
REGISTRO : 915



1. a la U.N.I para que los destine al Departamento de Investigación de la misma.- **XIX.- De las**
2. **medidas de Acción Directa.- Art. 61.-** Todas las decisiones que impliquen la ejecución de un
3. movimiento de fuerza, deberán ser adoptadas, por Asamblea General, por votación nominal de
4. los presentes y por simple mayoría de votos.- **XX.- De las Disposiciones Complementarias.-**
5. **Art. 62.-** La Comisión Directiva podrá dictar los reglamentos internos que considere necesario
6. u oportunos, siempre que no importen una modificación a la letra o al espíritu de estos
7. estatutos.- **Art. 63.-** Los miembros de la Comisión Directiva, de otras subcomisiones que se
8. formen y todos los asociados deberán ajustar su conducta a las resoluciones adoptadas por la
9. mayoría, absteniéndose de realizar todo acto que pueda originar confusiones respecto de las
10. mismas, dentro o fuera de la asociación.- **XXI.- De las Disposiciones Transitorias.- Art. 64.-**
11. Las normas establecidas respecto de la conformación y elección de la Comisión Directiva y la
12. correspondiente cobertura de cargos, de acuerdo a lo que establece el presente estatuto, entrará
13. a regir a partir del próximo acto eleccionario.- **Art. 65.-** Para la elección de los miembros de la
14. 1ra. Comisión Directiva no se exigirá la antigüedad establecida en el Art. 18 inc. B.- **Art. 66.-**
15. Los miembros de la 1ª . Comisión Directiva se elegirán mediante el sistema nominal.- Los
16. aspectos no contemplados en el presente Estatuto se regirán por las disposiciones legales
17. vigentes.- De la forma que antecede queda formalizada la Transcripción solicitada.- LEIDA Y
18. RATIFICADA, a las comparecientes, la suscriben ante mí, de todo lo expresado en esta
19. escritura y de haber recibido personalmente la DECLARACION DE VOLUNTAD de las
20. mismas DOY FE.-

ACION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES.-
cripto bajo el Nº 1179 y al folio PARA REGISTROS PUBLICOS
ción, 9 de setiembre de 1.999.-
OTOCOLO CIVIL SECCION A FOLIO CIENTO CINCO (105).-

Edith Cae de Florento

Ménucci



Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACION NOTARIAL**

Nº 1509800

PUBLICA
SERIE N



1. Tel/Fax 238 711
gubuy

ESCRIBANO: VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS
LOCALIDAD: ENCARNACION
DIRECCION: TOMAS R. PEREIRA C/JUAN LEON MALLORQUIN
REGISTRO : 915

...////... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº CUARENTA Y CUATRO.-

folio 98 y sigtes.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección " A.- " del Registro Notarial Nº 915.-

con asiento en ENCARNACION.-

y autorizada por VERONICA AZUCENA BAEZ ARENAS.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta SEGUNDA.- copia para LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL a los TREINTA.- días del mes

de OCTUBRE.- del año. DOS MIL.-

INSCRIPTO EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES.- BAJO EL Nº 1079
Y AL FOLIO 12.625 y sigtes.- ASUNCION, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.-

